



COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

372ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 75ª, especial, celebrada en lunes 18 de marzo de 2024, de 17:23 a 19:38 horas.

SUMARIO

Se continuó con la discusión general, del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, (boletín N° 16.576-08 (S)), en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de discusión inmediata. Se recibió al Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Comercializadores de Energía A.G., (ACEN), señor Eduardo Andrade Hours; al Director Ejecutivo de la ONG Fundación Energía para Todos, señor Javier Piedra Fierro; al Coordinador para el Congreso Nacional del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Juan Ignacio Gómez Corvalán; y al Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), señor Hernán Calderón Ruiz. También participó el Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo.

- Se abrió la sesión a las 17:23 horas.

ASISTENCIA

Presidió la sesión, la titular, diputada Yovana Ahumada Palma.

Asistieron los miembros de la Comisión: las diputadas Yovana Ahumada Palma y Marcela Riquelme Aliaga, y los diputados Álvaro Carter Fernández, José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Christian Matheson Villán, Benjamín Moreno Bascur, Jaime Mulet Martínez, Patricio Rosas Barrientos, Marco Antonio Sulantay Olivares, Cristián Tapia Ramos, Nelson Venegas Salazar y Sebastián Videla Castillo. Asimismo, asistió la diputada Marlene Pérez Cartes.

Actuó de Secretaria Abogada de la Comisión María Cristina Díaz Fuenzalida, de Abogada Ayudante Macarena Correa Vega y de Secretaria Ejecutiva Sherry Peña Bahamondes.

En calidad de invitados se recibió, al Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Comercializadores de Energía A.G., (ACEN), señor Eduardo Andrade, acompañado por la Directora de Comunicaciones y Asuntos Públicos de ACEN,



señora Luz Marina Fuenzalida; el Director Ejecutivo de la ONG Fundación Energía para Todos, señor Javier Piedra Fierro; el Coordinador para el Congreso Nacional del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Juan Ignacio Gómez Corvalán; y el Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), señor Hernán Calderón Ruiz, junto al Asesor señor Oscar Cabello Araya. También participó el Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo, junto a su Jefa de Gabinete, señora Pamela Torres, y a los asesores legislativos señora Ignacia García y señor Fernando Monsalve y de Comunicaciones, señor Andrés Muñoz.

ACTAS

El acta de la sesión 73, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 74, quedó a disposición de las diputadas y los diputados.

CUENTA¹

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio Ord. N°703 de la Superintendente de Medio Ambiente, señora Marie Claude Plumer Bodin, de fecha 13 de marzo de 2024, en respuesta a Oficio N°130, mediante el cual responde solicitud de información de emitir un pronunciamiento sobre el proceder del Consejo de Defensa del Estado en relación a la Compañía Contractual Minera Candelaria. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Carta del Presidente del Sindicato de Trabajadores Radomiro Tomic, señor Ricardo Torrejón Pizarro, de fecha 13 de marzo, por la que junto con agradecer la invitación a la sesión de esa fecha, explica que su ausencia se debe a dos circunstancias: la primera referida a una serie de medidas que está adoptando su directorio en terreno respecto de las medidas de seguridad y de mantenimiento de equipos en la mina para resguardar a los trabajadores que prestan servicios en la División Radomiro Tomic y la segunda dice relación con el proceso de negociación colectiva reglada que enfrenta su organización sindical con la administración de esta División. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

3.- Correo del periodista, encargado de Comunicaciones de la Dirección de Gendarmería, señor Alfonso Daniel Cifuentes Sandoval, de fecha 14 de marzo, para asistir a la sesión de la Comisión que se realizará el próximo jueves 21 de marzo en Punta Arenas. Al respecto, hace presente su interés de carácter profesional,

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304887&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



específicamente respecto a la industria del hidrógeno verde. **SE ACCEDIÓ A LA SOLICITADO, EN CALIDAD DE OYENTE.**

4.- Correo de la Gerente de Asuntos Corporativos de la Empresa Nacional del Petróleo, señora Andrea Aranda, de fecha 14 de marzo, por el cual solicita la posibilidad de invitar a participar como expositor al Gerente de Enap Magallanes, señor Rodrigo Bustamante, a la sesión que la Comisión realizará el jueves 21 de marzo en Magallanes. Hacen presente, que ellos pueden aportar la mirada y conocimiento desde su rol articulador para el desarrollo de infraestructura habilitante para la industria de hidrógeno verde en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. **SE ACCEDIÓ A LA SOLICITADO.**

5.- Correo del Profesor Titular de la Escuela Ingeniería Bioquímica PUCV y exministro, señor Marcelo Mena-Carrasco, de fecha 14 de marzo, por el cual excusa su asistencia a la sesión de hoy lunes 18 de marzo, debido a que se encontrará en Ginebra, y tiene programadas reuniones a la hora de la sesión por lo que tampoco podría asistir por zoom. Sin embargo, solicita poder participar en la próxima sesión que tratará el proyecto de ley de Estabilización Tarifaria, Boletín 16.576-08. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

6.- Correo de la Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 15 de marzo, por el cual excusan la asistencia del Alcalde de Punta Arenas, señor Claudio Radonich Jiménez, a la sesión especial en Magallanes, debido que no se encontrará en la ciudad el jueves 21 de marzo. Sin embargo, comunican que asistirá la Alcaldesa (S), señora Claudia Casas Karelovic, junto a la Geógrafa y Encargada Municipal del Cambio Climático, señorita Paulina Santis, quien expondrá del tema de la sesión. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

7.- Solicitud de audiencia del Gerente General de Generadoras de Chile, señor Camilo Charme Ackermann, de fecha 15 de marzo, para exponer sobre el proyecto de ley Proyecto de Ley de Estabilización Tarifaria, Boletín 16.576-08. Al respecto, informan que Generadoras de Chile reúne a las principales empresas de generación del país, que están efectivamente construyendo y operando la transición energética eléctrica, aportando con dos tercios de la capacidad instalada renovable y con el 60% de la energía renovable que se inyecta al Sistema Eléctrico Nacional. **SE ACORDÓ INVITARLO A LA SESIÓN DE MANAÑA.**

8.- Solicitud para asistir como oyentes de H&CO Abogados, de fecha 15 de marzo, por encargo de del Gerente General FENACOPEL (Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas), para que dos representantes puedan asistir como oyentes a la sesión de la Comisión que se realizará hoy lunes 18 de marzo, para participar y estar informados sobre la exposición del proyecto de ley que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria", Boletín N° 16576-08. **SE ACORDÓ INVITARLO A LA SESIÓN DE MANAÑA.**

9.- Solicitud de audiencia de la Directora Ejecutiva de ACERA A.G, Ana Lía Rojas, de fecha 14 de marzo, para exponer sobre el proyecto de ley de Estabilización de Tarifas, Boletín 16.576-08. Al respecto, informan que la Asociación



Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento, representa a más de 150 socios, entre desarrolladores, generadores y proveedores de productos y servicios, nacionales y extranjeros, en toda la cadena de valor de la industria de las energías renovables. **SE ACORDÓ INVITARLO A LA SESIÓN DE MAÑANA.**

10.- Solicitud de audiencia del representante de Unica Global / Environmental Engineering, señor Boris Alvarez Espinoza, de fecha 13 de marzo, para mostrar los beneficios de la tecnología de valorización de residuos, incluyendo residuos orgánicos a gran escala, considerando que el efecto positivo no sólo es la valorización de los residuos, sino que el producto generado (Metanol, SAF, Low-Carbon Diesel) son la base para la descarbonización de industrias como el transporte marítimo, el transporte aéreo y la minería, entre otras industrias. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

11.- Solicitud del señor Alejandro Fernández Vogelhummer, Ingeniero Comercial y Ganadero en Tierra del Fuego desde 1965, de fecha 13 de marzo, para asistir a la Sesión especial en Magallanes el 21 de marzo, por el cual comunica que desde 2012, desarrolla con su familia un emprendimiento turístico y de investigación del Pinguino Rey (Pinguino Rey.com) en Bahía Inúti, Tierra del Fuego. Hace presente que este Proyecto Reserva Natural Pinguino Rey forma parte del estudio solicitado por la Seremi de Medio Ambiente, denominado "Linias de Base Publicas", directamente vinculado a los proyectos de Hidrógeno Verde. **SE ACCEDIÓ A LA SOLICITADO, EN CALIDAD DE OYENTE.**

12.- Solicitud de audiencia del representante de la Asociación de Transmisores de Chile A.G., señor Juan Pablo Moreno, de fecha 15 de marzo, para exponer la visión del gremio sobre el proyecto de ley de Estabilización de Tarifas, Boletín N° 16.576-08. **SE ACORDÓ INVITARLO A LA SESIÓN DE MAÑANA.**

13.- Oficio de S. E. el Presidente de la República, de fecha 18 de marzo, mediante el cual hace presente la urgencia "Discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria". Boletín N° 16.576-08(S). **A SUS ANTECEDENTES.**

ACUERDOS

Se acordó por unanimidad de las y los diputados presentes:

1.- Celebrar una sesión especial mañana 19 de marzo, de 10:15 a 12:45 horas para recibir audiencias, votar en general e iniciar discusión la particular del proyecto de la suma.

2.- Invitar en calidad de oyente, al Gore de la Región de Magallanes a la sesión del 21 de marzo próximo.

3.- Oficiar a ENAP para que remita convenio celebrado con la municipalidad de Concón. Se deja constancia que el diputado Andrés Celis remitirá mayores antecedentes sobre el convenio.



ORDEN DEL DÍA

Iniciando el Orden del Día, el **Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Comercializadores de Energía A.G., (ACEN)**, señor Eduardo Andrade expuso apoyado en una presentación².

Expresó que ACEN es una asociación gremial creada en el año 2019, por un grupo de empresas pioneras en la comercialización y agregación de demanda de energía eléctrica que se han unido con la finalidad de promover políticas públicas y buenas prácticas que aumenten y favorezcan la competencia en el mercado del suministro de electricidad chileno.

En la actualidad está conformada por las empresas Abastible, Acierta, Cinergia Chile, Emoac, EnergyAsset, Evol Services, Factor Luz, GR Power, Imelsa Energía, Lipigas, Roda Energía y Safira.

Sobre la iniciativa, indicó encontrarse de acuerdo en su necesidad, los mecanismos utilizados y sus ejes principales, éstos son: el pago de las deudas contraídas mediante los mecanismos de estabilización de las leyes N°s 21.185 y 21.472, la regularización gradual de los precios de electricidad y la normalización tarifaria.

De igual modo, expresó que todas las empresas que conforman ACEN, están de acuerdo que se trata de una iniciativa necesaria y una materia urgente de tratar. Sin embargo, advierten una preocupación con relación a la redacción, que explicó a continuación.

El artículo 3 de la ley N° 21.185 (PEC I), prescribe lo siguiente:

“Cambio de régimen. Los clientes sometidos a regulación de precios que opten por cambiar al régimen de precios libres, a partir de la vigencia de esta ley hasta el término del mecanismo de estabilización, deberán participar de este mecanismo de estabilización en igualdad de condiciones con el resto de los clientes regulados, a través de una componente específica que se adicionará al peaje de distribución conforme lo determine la Comisión Nacional de Energía.”.

De la disposición anterior, relevó la parte que dice: *“en igualdad de condiciones con el resto de clientes regulados y a través de una componente específica que se adicionará al peaje de distribución conforme lo determine la Comisión Nacional de Energía.”.*

A mayor abundamiento, señaló que la ley N° 21.472 (PEC II), en su artículo 15, reproduce en la práctica el mismo artículo anterior. Es decir, que los

² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304069&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



clientes libres que emigren durante ese período van a tener que participar del mecanismo de estabilización en igualdad de condiciones.

No obstante, el artículo 15 del proyecto de ley, señala: *“Cambio de régimen. Los clientes sometidos a regulación de precios que opten por cambiar al régimen de precios libres, a partir de la vigencia de esta ley y hasta el término del mecanismo de estabilización en ella establecido, deberán pagar el cargo MPC que establece el artículo 9, a través de una componente específica que se adicionará al peaje de distribución de aquellos clientes que se hubieren cambiado de régimen conforme lo determine la Comisión Nacional de Energía por resolución exenta...”*.

Es decir, en la actual redacción del artículo 15, se reemplazó el término de *“igualdad de condiciones”* por *“el cargo MPC”*. Esto, a su juicio, implica que los clientes libres que se hubieran cambiado en este período van a tener que pagar el cargo MPC durante toda la vigencia establecida en la ley, esto es: desde el 2025 hasta el 2027 con un cargo de \$22 y del 2027 hasta el 2035 con \$9, por cada kWh consumido.

Resaltó que el problema surge, porque las pymes y los organismos que migraron a cliente libre, no lo hicieron al final del período, sino que aleatoriamente, a lo largo del tiempo en que estuvo la ley vigente, ya sea la PEC I o la PEC II, y en función de eso acumularon una determinada deuda, que fue mayor o menor para cada una de ellas.

Es más, el artículo quinto transitorio de la iniciativa, dispone que: *“En consistencia con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 21.185, los clientes sometidos a regulación de precios que hubieren optado por cambiar al régimen de precios libres entre la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 21.185 y el 1 de agosto de 2022, estarán sujetos al pago a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 21.472, hasta el 31 de diciembre de 2027.”*. En otras palabras, el cargo MPC se va a aplicar a quienes hubieran migrado de cliente regulado a cliente libre.

Para ilustrar el impacto de la redacción de la norma, a modo de ejemplo, exhibió la siguiente lámina:

Cliente	Deuda generada PEC I	Monto a pagar por cargo fijo (24-27)	Número de veces la deuda original
USM (Sede Quilpué)	\$ 721.684	\$ 41.071.895	56,9
Empresas Flores	\$ 1.094.942	\$ 102.704.631	93,8
Inmobiliaria Encomenderos	\$ 1.526.745	\$ 197.082.926	129,1

Del cuadro se desprende que: la sede de Quilpué de la Universidad Santa María, que migró en enero del 2020 y generó una deuda de \$ 721.684, y por lo tanto dejó de hacer uso del mecanismo PEC. Si se aplica el proyecto, de acuerdo a su entendimiento, el cargo fijo -el MPC- por el período 2024 a 2027, genera un pago adicional, por el solo hecho de multiplicar los \$22 pesos por el consumo promedio,



de \$41.000.000. Es decir, generó una deuda de \$721.000, pero tendrá que pagar \$41.000.000.

Por su parte la empresa Flores que generó una deuda de \$1.094.942, va a tener que pagar un monto ascendente a \$102.704.632, si la ley no hace ninguna aclaración al respecto.

Por su parte, la Inmobiliaria Encomenderos, generó una deuda de \$1.526.745 y va a tener que pagar \$197.082.926.

En consecuencia, en el primer ejemplo, se pagará 56 veces la deuda original, en el segundo 93 veces, y en el tercero, prácticamente 130 veces. Aseguró que ello no coincide con la idea original de proporcionalidad del PEC I y el PEC II, que la consagraban.

Finalmente, con el objeto de que la deuda se extinga una vez que se hayan alcanzado los montos que efectivamente las empresas adeudaron, evitar el riesgo de judicialización y entendiendo que no se producen problemas de recaudación, propuso a la Comisión, la siguiente redacción:

“Cambio de régimen. Los clientes sometidos a regulación de precios que opten por cambiar al régimen de precios libres, a partir de la vigencia de esta ley y hasta el término del mecanismo de estabilización en ella establecido, deberán pagar el “Cargo MPC” que establece el artículo 9, a través de una componente específica que se adicionará al peaje de distribución de aquellos clientes que se hubieren cambiado de régimen, cuya cuantía se ajustará a la fracción utilizada de la deuda total durante el tiempo que participaron como clientes sujetos a fijación de precios, conforme lo determine la Comisión Nacional de Energía por resolución exenta.”

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow** aclaró que el contenido del artículo 15, es prácticamente una reproducción exacta de la resolución que hoy día está vigente de la Comisión Nacional de Energía, en particular el artículo 37 de la resolución N° 334.

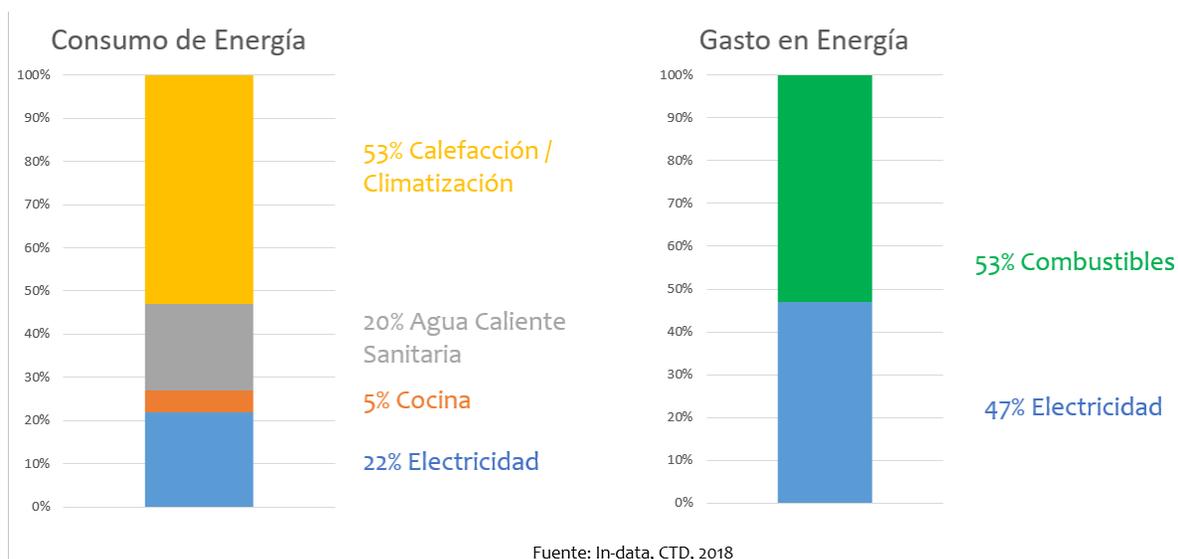
Hizo presente que, las reglas vigentes no fueron impugnadas, observadas ni judicializadas en su momento. No obstante, existe consenso que los que migran paguen lo que efectivamente les corresponde, y en ese sentido si la Comisión requiere una redacción similar a la que tiene la ley MPC, se mostró disponible en evaluarlo y hacerlo.

El **Secretario Ejecutivo de ACEN A.G., señor Eduardo Andrade** hizo presente que no ha habido impugnación de la norma porque no se ha pagado nada a la fecha. Asimismo, aclaró que el cargo se dirige a clientes libres sobre 500 kW.



El Director Ejecutivo de la ONG Fundación Energía para Todos, señor **Javier Piedra Fierro** expuso con base a una presentación³:

Inició su exposición aludiendo al consumo energía y gasto de una familia, con el siguiente gráfico:



De la imagen se desprende que el consumo de energía en una vivienda es el siguiente: 53% es calefacción, 20% agua caliente sanitaria, 5% cocina, y solo 22% de electricidad. No obstante, el 47% del presupuesto se va en electricidad. En otras palabras: se consume solo el 22% de electricidad, pero se gasta el 47% del presupuesto.

Lo anterior, porque Chile tiene la segunda tarifa más cara de Sudamérica (informe CEPAL 2020), y es el país más desigual a la hora de pagar la “cuenta de la luz” (el quintil más pobre respecto de su ingreso paga tres veces más que el quintil más rico). En consecuencia, cualquier aumento de la tarifa eléctrica golpea más a las familias vulnerables.

Expresó que este problema no nació con el estallido social, sino dos semanas antes. Ya el 4 de octubre del 2019, se publicó un titular en un diario de publicación nacional con el siguiente texto: “*Contraloría toma razón en alza de las tarifas de la luz*” y el “*alza de la luz ya es oficial: cuentas subirán 10% en Santiago*”.

Luego vino el estallido social y nació el PEC I (ley N° 21.185) que buscó estabilizar el alza. El Gobierno de turno, optó por endeudarse en 1.350 millones de

³ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304070&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



dólares. En este punto, destacó que el 87% de esa deuda se generó con solo cuatro empresas. El 30 de octubre del 2019 se aprobó, en tiempo récord, el PEC I. Realizó que el diario El Mercurio trató ese proyecto como una “renegociación”. Asimismo, hizo presente que el Estado fijó de manera arbitraria el precio de la energía, a costa de acumular deuda.

No obstante, como es sabido la iniciativa falló, porque el dólar considerado fue muy conservador y arriesgado, además del aumento en el precio de los combustibles.

Es así que, el 12 de mayo del 2022, en atención a que las cuentas de la luz podían subir hasta un 45%, el Gobierno nuevamente trabajó un mecanismo para frenar el alza que usó la misma fórmula anterior, es decir, el Estado fijó el precio, se dijo que ahora la deuda ascendería a 1.800 millones de dólares, pero sí funcionaría. Destacó que el PEC II (ley N° 21.472), que implementó el actual Gobierno, generó un cargo extra para crear un fondo de estabilización. Se creó un subsidio de 20 millones de dólares y una mesa de pobreza energética, sin embargo, lo más importante es que generó un cobro por nivel de consumo, que no había existido antes.

El 29 de agosto del año 2023, la CNE proyectó alzas de dos dígitos en la cuenta de la luz. El 12 de octubre del 2023, el Ejecutivo logró un acuerdo con los senadores y envió un proyecto para graduar el alza de la tarifa eléctrica que ingresó a su trámite legislativo con tres meses de atraso.

El 10 de enero de este año, la CNE publicó un documento que prevé que las cuentas de la luz podrían tener alzas entre un 8 y un 88% (este último porcentaje atendido a que no hay división por tramo). En definitiva, se está buscando resolver el problema que generó la propia ley, aseguró.

El 17 de enero de 2024, se presentó el proyecto para descongelar la tarifa eléctrica y fijar una fórmula para pagar la deuda acumulada tras el estallido y la pandemia.

A continuación, abordó el contenido de la iniciativa:

- 1) Normaliza la tarifa eléctrica, lleva el costo de la energía a lo que realmente vale. A su juicio, ello es valorable, el Estado no debiese fijar las tarifas.
- 2) Crea un cargo extra de \$22 hasta el 2027 y \$9 hasta el 2035.
- 3) Genera un plan de pago de las deudas PEC I y PEC II. Aplaza el pago de la deuda del 2032 al 2035, generando intereses, por tanto más deuda.



4) Genera un subsidio transitorio (2024 a 2026), en base a una canasta básica de 130 kWh mensual.

A continuación, sobre la base de los datos que se expusieron en el Senado en relación al alza de las tarifas, exhibió la siguiente imagen:

Ejemplos Discusión SENADO

TRAMOS	% Clientes	Aumento según ley actual	Aumento según PDL 1er Semestre 2024		Aumento según PDL 2do Semestre 2024		Aumento según PDL Año 2025	
			Ministerio de Energía	Experto USACH	Ministerio de Energía	Experto USACH	Ministerio de Energía	Experto USACH
TRAMO 1 (menos 350 kWh)	90%	8%	12%	6% Ej: Santiago (no actualiza a IPC según PDL)	No entrega información	38% Ej: Santiago	CARGO EXTRA de \$22 por kWh NO SE EXPLICITA EL ALZA de un 15% (entre un 13% y 17% según región)	
TRAMO 2 (Más 350 y menos 500 kWh)	5%	12%	No entrega información	45% Ej: Santiago	No entrega información	52% Ej: Santiago	No se entrega información	
TRAMO 3 (Más 500 kWh)	5%	88%	23% Ej: San bernardo 20% Ej: Talcahuano	36% Ej: Santiago	No entrega información	43% Ej: Santiago		

Detalló que, el Ministerio de Energía, por medio de la iniciativa, propone que: al primer tramo, o sea, al 90% de los clientes, en vez de subir el valor de la energía un 8% subirá un 12%; sobre el tramo 2, la Cartera no entregó información, y sobre el tramo 3, dio dos ejemplos (en San Bernardo y en Talcahuano, de un 23% y un 20% de aumento, respectivamente).

Un experto de la USACH realizó la siguiente comparación: en el primer tramo para el ejemplo de Santiago estimó un 6% de aumento (pero no adecuó al IPC según el proyecto); en el segundo tramo proyectó un alza de un 45%, y un 36% para el tercer tramo.

En resumen, conforme a este proyecto de ley, en el primer semestre, la cuenta de la luz aumenta -más que la ley actual- para un 95% de los clientes, a cambio de reducirla a un 5% de ellos. Reiteró que, para el segundo semestre, el Ministerio de Energía no entregó información. Pero el experto de la USACH sí, y dice que para el segundo semestre de 2024, en el ejemplo de Santiago, el alza será de un 38% para el primer tramo, un 52% para el segundo tramo y un 43% para el tercero.

Para el año 2025, si bien no se ha entregado información, se conoce que habrá un cargo de \$ 22 por kWh, lo que corresponde a un 13% más o menos, según



la región. Destacó que es muy importante saber cuánto va a subir la cuenta de la luz a la hora de legislar.

En relación al subsidio expresó que la propuesta original contemplaba 850.000 hogares (ascendente al 9,5%, según los datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia), lo que tendría un costo de 120 millones de dólares, de los cuales 100 serán financiados por los consumidores (83%), es decir, el subsidio básicamente lo pagan ellos. El monto del subsidio según la información de la mesa técnica sería de \$9.180 mensuales (con el dólar calculado a \$950,3).

Pero hubo un cambio en la propuesta original y se subió del 9,5% al 12,3% de los hogares (de 850.000 a 1.100.000 familias), pero con la misma plata. Luego cabe preguntarse de cuánto será el subsidio y si será igual al alza. Exhibió la siguiente lámina, conforme a los datos presentados en el Senado:

Ejemplo Comuna Santiago:

Se calculó con un subsidio de \$9.000

TRAMO	Monto cuenta actual	Monto con alza de ley vigente	Monto con alza del PDL 1S-2024	Monto con alza del PDL 2S-2024
TRAMO 1	\$24.000	\$26.000	\$27.000	\$33.120
TRAMO 1 C/ SUBSIDIO			\$18.000	\$24.120
TRAMO 2	\$50.000	\$56.000	\$72.500	\$76.000
TRAMO 2 C/ SUBSIDIO			\$63.500	\$67.000
TRAMO 3	\$80.000	\$150.400	\$108.800	\$114.400
TRAMO 3 C/ SUBSIDIO			\$99.800	\$105.400

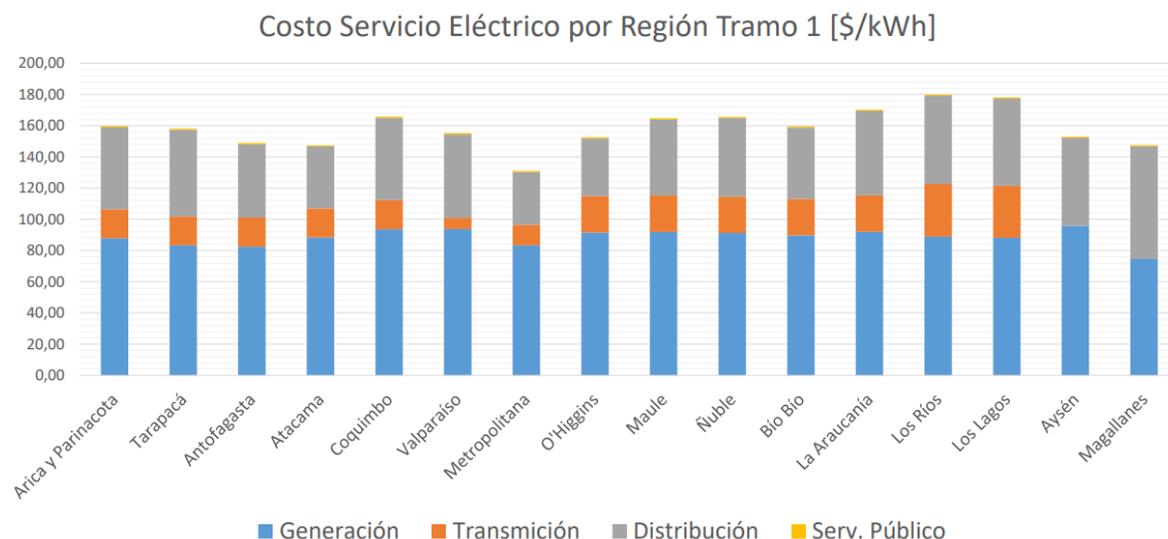
Entonces en los tramos uno, dos y tres, respectivamente, la actual boleta de \$24.000 sube a \$26.000, la boleta de \$50.000 sube a \$56.000 y la de \$80.000 a \$150.000. Advirtió, que ahí está el problema, con el proyecto de ley el monto subirá de \$26.000 para el primer tramo a \$27.000, pero con el subsidio bajaría en \$18.000, es decir, menos de lo que paga en la actualidad, lo que catalogó como adecuado. En el segundo tramo de \$50.000 subiría a \$72.000 y con el subsidio quedaría en \$63.000, es decir, aún con aplicación del subsidio subirá la cuenta. Para el tercer tramo de \$80.000 subiría a \$108.800 y con subsidio quedaría en \$99.800 (25% más de lo que paga actualmente), todo esto en el primer semestre.

Sin embargo, en el segundo semestre, con base a los datos que se entregaron en el Senado, en julio de 2024, en el primer tramo se pasaría a \$33.120 y



con subsidio quedaría en \$24.120, o sea que en el segundo semestre de este año, aprobado el proyecto, el alza se come el subsidio. Para el segundo subiría a \$76.000, pero con el subsidio quedaría en \$67.000, y para el tercer tramo subiría a \$114.400, pero con el subsidio quedaría en \$105.400.

Mostró el siguiente gráfico sobre la tarifa eléctrica, que es distinta en cada región:



Aseveró que la región Metropolitana es lejos la más barata (\$130) y la región de los Ríos y la región de Los Lagos son las más caras (\$180 aproximadamente). Se trata de una diferencia muy grande.

Enfaticó que es relevante para el debate público que cuando se dé la discusión de cara a la ciudadanía, se debe tener claro que los montos son diversos, según sea la región de que se trata.

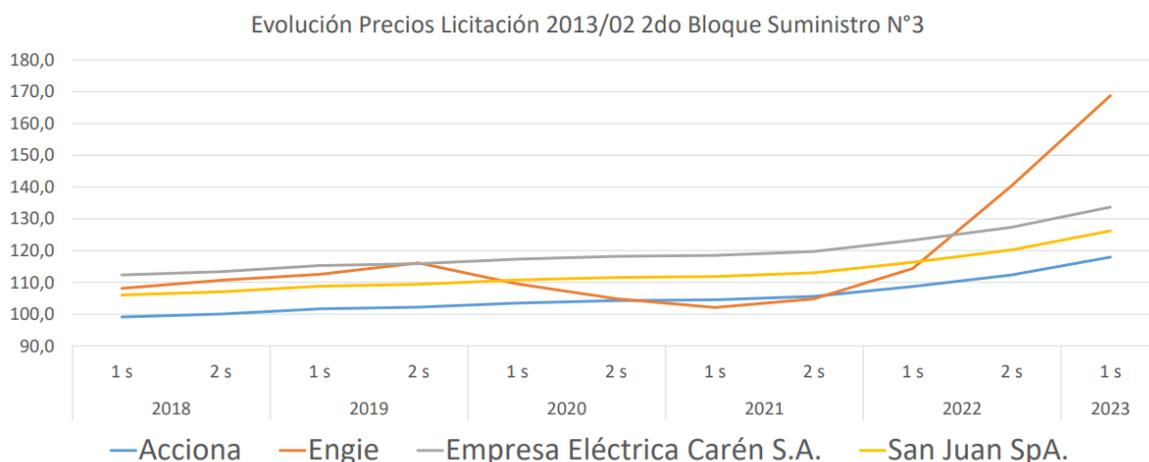
En materia de renegociación de contratos, destacó que hay un gran punto de consenso en la normalización de la tarifa eléctrica, como principio. Se debe llevar el costo de la energía a lo que realmente vale. El proyecto de estabilización del Ministerio propone que las tarifas de los clientes suban al precio que corresponde, no obstante, a su juicio, en ese mismo esfuerzo también debe bajar el precio de la oferta.

En cuanto al plan de pago del PEC I y PEC II, acentuó que es natural y deseable pagar las deudas. Se debe generar un plan de pago, pero que éste no genere más deuda. Explicitó que la renegociación es un mecanismo de mercado, tal como consta en las memorias integradas de Enel, por ejemplo. De igual modo, ocurre en Engie, que es parte de las cuatro empresas con las que se tiene el 87% de



la energía. La renegociación de contratos es muy común en la industria privada, enfatizó, y en ese orden de ideas, a su juicio, también podría renegociarse el precio de algunos contratos.

Sobre las indexaciones exhibió el siguiente gráfico:



Fuente: Informe Definitivo CNE

Conforme al gráfico, se aprecia que todas las empresas van subiendo lentamente conforme a la variación del IPC, salvo Engie. Tal como se muestra Engie -que incluso tuvo una bajada porque el precio original que ellos tenían estaba indexado a carbón-, ahora está por sobre los \$168. Con esto quiso relevar que con la indexación de contratos, el precio puede aumentar mucho por su relación con los combustibles.

Precisó que, en 2023 un 43% de la energía se encuentra indexada a fósiles y un 26% a carbón. Este año un 46% de la energía se encuentra indexada a combustibles fósiles y un 28% a carbón.

El país tendrá la energía indexada a combustibles fósiles hasta el año 2033 y al carbón hasta el 2032. Es más, se tendrá indexado un contrato de energía al carbón con una empresa que el próximo año declaró que ya no lo comprará. A mayor abundamiento, existe un contrato con Enel que se termina el año 2027 indexado al carbón y ellos ya no lo compran. O sea, sube el precio del carbón, sube el precio de los contratos, se cobra más en la cuenta de la luz y las empresas ya no compran carbón. Se paga por un riesgo que las empresas no tienen, realzó.

Si bien existen contratos que vencen el 2023 y 2024, también es cierto que el precio fijado por la Comisión Nacional de Energía no ha sido decretado. En la



práctica, para el año 2023 se pagó un costo menor y se ha generado un saldo. Por tanto, perfectamente se puede pactar esa deuda como parte de una renegociación con la empresa respectiva. El tema se centra en tener la voluntad política.

En síntesis sobre la renegociación, expresó que: a) existen muchas formas de renegociar contratos: bajar precio por aumento de plazo, indexadores, deuda 2023 y 2024, relicionar los contratos caros, etc.; b) lo importante es tener el objetivo político de hacerlo (solo así se podrá encontrar la forma que deje a todos los actores satisfechos) y c) recalzó que de llevar a cabo una renegociación, se pueden ocupar dos caminos: de manera voluntaria o por ley.

Por último, concluyó que: 1) el proyecto aumenta la “cuenta de la luz” al 95% de la población, más aún que la ley actual, 2) efectivamente aliviana la carga al 5% de los usuarios que consumen mayor cantidad de energía, 3) el subsidio es importante, pero está mal diseñado y 4) la renegociación de contratos es una vía razonable para abordar el problema tarifario en Chile.

El Ministro de Energía, señor Diego Pardow señaló que efectivamente las renegociaciones pueden hacerse de manera voluntaria o por ley, pero en este último caso, habría que reunir el capital político y tiene la impresión de que no lo hay. En términos voluntarios, expresó que se hizo una conversación preliminar, tal como consta en oficio remitido a esta instancia.

Realizó que han sido muy claros en términos de que se necesita que la deuda deje de crecer, y para eso es importante establecer una legislación. Efectivamente, hay un 5% de clientes a los cuales se le duplicaría la cuenta de un mes para otro, si se implementa la ley vigente (conforme al informe técnico de la CNE). Esa es la urgencia que se debe atender hoy día, afirmó.

La propuesta del Gobierno ha sido ponerle un límite al crecimiento de la deuda, estableciendo un cronograma y un plan de pago, que permita hacerse cargo de aquello. Sin perjuicio de eso, se mostró disponible para evaluar todas las opciones, de una manera constructiva, intentando ver cuál de ellas son más susceptibles de reunir el concurso político suficiente para transformarse en normativa vigente, y no solamente ser un titular, sino transformarse en algo concreto.

Propició la conformación de una mesa de trabajo con los miembros de esta Comisión y sus asesores.

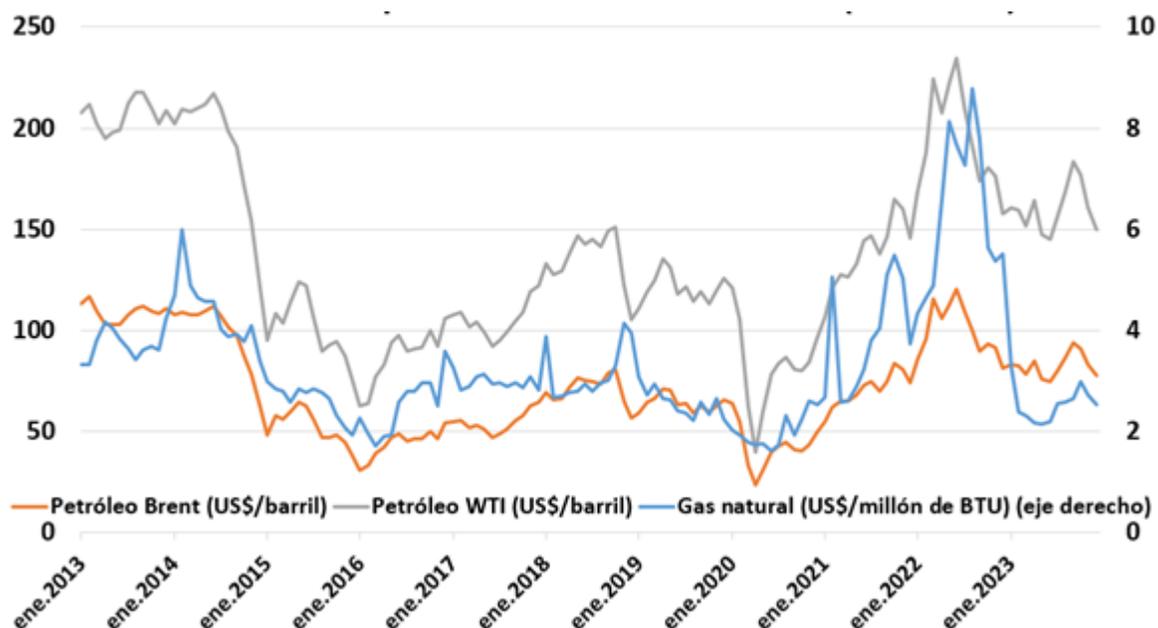
3) **El Coordinador para el Congreso Nacional del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Juan Ignacio Gómez**, expuso con base a una presentación⁴.

⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304071&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



Inició su intervención, mostrando su preocupación por la aparente falta de antecedentes del marco regulatorio eléctrico, al que catalogó como amplio y complejo.

Sobre la evolución de los precios de los combustibles fósiles (2013-2023), exhibió el siguiente gráfico:



Detalló que, tal como se aprecia en la imagen los precios oscilan en el tiempo. La cuenta de la luz subía y la cuenta de la luz bajaba. Lo que ha ocurrido es que en estos casi cinco años, desde el 2019, se ha ido olvidando en el debate público cómo funciona el sistema, pero marchaba bien, porque efectivamente reflejaba lo que costaba aquello que se consumía. Del gráfico, advirtió también la fuerte alza en enero del 2020 donde está la marca de 2022, muy determinado por la guerra en Ucrania.

En cuanto al dólar, señaló que hace diez años su precio ascendía más o menos a \$450 y hoy día en torno a los \$949. Ello es significativo porque las variaciones en los precios de la energía están determinadas por la aplicación de indexadores: principalmente el tipo de cambio y los precios internacionales de los combustibles. Las alzas o bajas en los precios se determinan en relación a los precios fijados en el semestre anterior, acotó.

Sobre los aumentos de las tarifas -según el Informe Técnico Definitivo (PNP 1SEM/23)-, presentó las alzas que se debieron aplicar hace un año atrás, con el siguiente cuadro:



	Cuenta tipo residencial (BT1)			Comerciales	Industriales		
Decreto	G1 180 kWh	G2 400 kWh	G3 550 kWh	BT3PP ~3.500 kWh	AT3PP ~16.000 kWh	BT4.3 ~4.800 kWh	AT4.3 35.000 kWh
jul-22	23.970	58.419	81.954	592.497	2.157.420	768.689	4.382.319
ene-23	25.937	62.938	154.423	1.054.450	4.183.038	1.403.722	8.634.689

Variación respecto a tarifa vigente (Decreto 16T/2022)							
Decreto	G1 180 kWh	G2 400 kWh	G3 550 kWh	BT3PP ~3.500 kWh	AT3PP ~16.000 kWh	BT4.3 ~4.800 kWh	AT4.3 35.000 kWh
jul-22	-	-	-	-	-	-	-
ene-23	8,21%	11,55%	88,43%	77,97%	93,89%	82,62%	97,94%

Destacó que los valores son distintos por los diversos tipos de tarifas para clientes regulados (no solo cliente residencial). Hay disímiles variaciones en función de si la tarifa tiene medición horaria o no, si se cobra o no la energía y la potencia.

Junto con aclarar que la imagen no representa las condiciones actuales del mercado; resaltó que no podría decir de cuánto serían las alzas hoy día, porque no se ha pronunciado aún la CNE –que es la voz autorizada al efecto-, lo otro es hacer futurología, afirmó.

Hizo presente que, las cuentas subirán en caso de no haber ley, por: a) la aplicación de los indexadores con desfase y b) el retraso en los decretos (\$226.309.005.955, según la CNE).

Enfatizó que los precios subirán según la realidad de hace un año atrás. Además, de que esta iniciativa es necesaria, porque avanza en los problemas de los que hay que hacerse cargo: hoy se paga por precios que no son reales y se requiere recuperar su realidad, de forma tal que reflejen los costos reales de la energía. Es necesario normalizar los flujos de las empresas de generación y distribución con distintos congelamientos efectuados por ley.

Respecto al retraso en los decretos PNP, precisó que implican distorsiones significativas de los precios reales, pero pueden corregirse mediante la ley; además, de que debe normalizarse la dictación de decretos PNP, pues ello tiene un costo creciente para los clientes regulados.

En relación al mensaje, realizó las siguientes observaciones generales, destacando tres elementos centrales: 1) la orientación al pago de los saldos de los PEC I y PEC II, 2) el descongelamiento y normalización de los precios y 3) la implementación de un subsidio para los clientes más vulnerables.

En particular, observó el descongelamiento PNP, lo que catalogó como valioso, ya que desde el año 2019 los reajustes conforme al IPC de las distribuidoras



eléctricas no se han realizado, y eso implica que ellas reciben un valor que no representa el real del producto que están entregando, o sea, están cobrando de menos. No obstante, a su juicio, debe ser equivalente para todas las empresas, independientemente del tipo de organización jurídica. Es un principio razonable de regulación que cuando hay empresas que prestan el mismo servicio y solo varían en la forma jurídica, el tratamiento debería ser igual, estimó.

Precisó que las alzas por descongelamiento operarán del siguiente modo:

- A partir de 2024 primer periodo, hasta 350 kWh consumo promedio mensual: decreto 16T/22 + IPC.
- A partir de 2024 primer periodo, sobre 350 kWh consumo promedio mensual: decreto 16T/22 + IPC + cargo MPC (\$22/kWh, reajutable por IPC semestralmente).
- A partir de 2024 segundo periodo, hasta 350 kWh consumo promedio mensual: PNP real.
- A partir de 2024 primer periodo, sobre 350 kWh consumo promedio mensual: PNP real + cargo MPC (\$22/kWh, reajutable por IPC semestralmente).
- A partir de 2025 primer periodo, para todos los clientes: PNP real + cargo MPC (\$22/kWh desde periodos tarifarios de 2024 a 2027; y de \$9/kWh desde periodos tarifarios de 2028 a 2035, reajutable por IPC semestralmente).

En relación al cargo MPC, detalló que se trata de un monto fijo de \$22/kWh y \$9/kWh por los periodos 2024-2027 y 2028-2035, respectivamente; con la posibilidad de ajustarse por variaciones significativas del tipo de cambio y de si la proyección de extinción de PEC I no es posible al 31 de diciembre de 2027.

Sobre el descongelamiento para las distribuidoras, cuyos reajustes fueron congelados por la ley N° 21.194 (ley corta de distribución de 2019), reiteró que la iniciativa propone que sea diferenciado: desde su publicación para cooperativas eléctricas y gradual para el resto de los distribuidores. No obstante que, a su juicio, debería ser igual para todas las empresas que prestan el mismo servicio, sin distinguir su forma jurídica, sin perjuicio de que es igualmente válida la fórmula que propone el Ejecutivo.

Respecto del subsidio de carácter transitorio (2024, 2025 y 2026), hizo presente que es para usuarios residenciales identificados según el instrumento del artículo 5 de la ley N° 20.379 (Registro Social de Hogares (RSH)), además, de que requiere encontrarse al día en el pago del servicio, y que es de amplia discrecionalidad en su concesión, por ejemplo, no indica el porcentaje de vulnerabilidad socioeconómica del instrumento, sino que lo determina el Presidente



de la República. De igual modo, comentó que el subsidio es de financiamiento mixto: 5/6 partes imputables a clientes que, a su vez, subsidian clientes, y 1/6 parte es de cargo fiscal. En definitiva, 100 millones de dólares serán de cargo de los clientes y los restantes 20 millones de cargo fiscal.

Siguiendo con el subsidio, expresó que se ha planteado que se puedan rebajar las cuentas de los usuarios incluso más allá del impacto de las alzas. A su juicio, cualquier tipo de sobre recaudación se debe orientar a mitigar las alzas y emplear la diferencia para, por ejemplo, ampliar la cobertura o privilegiar el pago de la deuda.

Finalmente, concluyó que se está discutiendo una iniciativa necesaria y, en general, bien orientado. Realzando que es necesaria para normalizar las tarifas y los flujos, pero se debe atender el descongelamiento de distribuidoras y el mayor y mejor diseño del subsidio, especialmente.

El Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), señor Hernán Calderón expuso apoyado en una presentación⁵.

En primer término, aludió a los antecedentes y en esa línea, expresó que el 30 de octubre de 2019, se promulgó la ley N° 21.185, que creó un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas, conocido como Precio Estabilizado a Cliente Regulado (PEC I). Dicho mecanismo postergó los aumentos de precios a los clientes regulados por la suma de 1.350 millones de dólares.

Posteriormente, el 19 de julio de 2022 se promulgó la ley N° 21.472 (PEC II) que creó un nuevo mecanismo de estabilización, por la suma de 1.800 millones de dólares (adicionales a los USD 1.350 millones del PEC I).

Hizo presente que, debido a las fuertes alzas de precios que habían experimentado los combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), en la actualidad correspondería aplicar alzas de hasta un 80% a algunos clientes regulados.

Finalmente, con el objeto de atenuar esas alzas, el Ministerio de Energía ha propuesto el proyecto de ley que hoy se discute, que considera el descongelamiento gradual de las tarifas de distribución eléctrica, el pago gradual de la deuda con las generadoras y un subsidio temporal para hogares vulnerables.

⁵ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304073&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



En segundo término, expresó que le preocupa de manera especial que hoy, una parte importante de los contratos antiguos entre generadoras y distribuidoras, no esté siendo cumplida mediante generación térmica (petróleo, gas natural o carbón), sino que, mediante generación hidráulica, solar o eólica, que es de menor costo.

De igual modo, aseveró no haberle duda alguna que tanto los contratos, como las leyes, deben cumplirse. Por eso, en el derecho rige como principio fundamental el "*pacta sunt servanda*" (los pactos deben cumplirse), que otorga seguridad jurídica a los contratantes.

No obstante, también rige el "*rebus sic stantibus*" (mientras continúen, así las cosas), principio que permite modificar las condiciones iniciales de un contrato por circunstancias sobrevinientes, o sea, que no pudieron ser tenidas en cuenta cuando las partes alcanzaron el acuerdo.

Precisamente, el artículo 134 de la Ley General de Servicios Eléctricos señala de manera expresa que los contratos entre generadoras y distribuidoras podrán ser revisados cuando se haya producido un excesivo desequilibrio económico, respecto de las condiciones existentes cuando las generadoras presentaron sus ofertas.

En ese sentido, argumentó que los aumentos de los precios regulados en el sector eléctrico no solo obedecen a las alzas de precios de los combustibles fósiles, sino que, a diversos factores, que se pueden resumir en: falta de competencia y en una regulación obsoleta -errada a veces- y excesivamente compleja.

Siguiendo con la normativa vigente, expresó que conforme a la opción prevista en el artículo 147 de la mencionada ley, se dio inicio a los autos Rol NC N° 525-23 caratulados "Solicitud de Informe sobre rebaja al límite de la potencia indicado en el literal d) del artículo 147 de la Ley General de Servicios Eléctricos", en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), de modo de rebajar el umbral de potencia conectada de 500 kW a 300 kW, que otorga el derecho a ser cliente libre y elegir así al generador que ofrezca las mejores condiciones. A su juicio, solo existe falta de voluntad política para realizar cambios.

Precisó que no solo han respaldado a esa causa, sino que han propuesto bajar ese límite a 0 (cero) kW, de modo que cualquier consumidor tenga el derecho a ser cliente libre y pueda recibir los beneficios de un mercado eléctrico competitivo, y que se mantenga al menos un plan regulado para aquellas personas que lo prefieran.

Tal como explicaron ante el TDLC en la citada causa, los aumentos de costos que está sufriendo el sector eléctrico -que se reflejan en precios crecientes



para los consumidores- obedecen a políticas regulatorias erradas y a la falta de competencia. Se trata de políticas que han sido impulsadas desde hace años, por diversos gobiernos, que guardan relación con la descarbonización forzada de la industria eléctrica. Llamó a revisar la regulación, las políticas del sector y en especial los contratos de suministro más antiguos, los que, a su juicio, deberían ser hoy la verdadera prioridad. Chile necesita contar nuevamente con energía barata, de lo contrario, está condenado al fracaso económico, aseveró.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El video de la sesión se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3309&prmSesId=77330>

Se levantó la sesión a las 19:38 horas.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión